

MECÁNICA OPERATIVA

PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO:

**"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL
BENEFICIO DEL CAFÉ"**

(Ejercicio 2021)

ANTECEDENTES

Originado en África del Este, el árbol de café llegó a nuestro país en el año de 1796 a la región de Córdoba, Veracruz. Más tarde otros árboles se introdujeron al estado de Michoacán en 1823 y en Tuxtla Chico, Chiapas durante 1840. El cultivo de café en México, se concentra en cuatro entidades federativas - Chiapas, Veracruz, Oaxaca y Puebla-, las que producen cerca del 85% del total nacional de café verde, mientras que el porcentaje restante se distribuye en ocho entidades.

México produce cafés de excelentes calidades, ya que su topografía, altura, climas y suelos le permiten cultivar y producir variedades clasificadas dentro de las mejores del mundo, la variedad genérica que se produce en México es la "arábiga", que se clasifica dentro del grupo de "otros suaves". Destacan por su calidad las variedades Coatepec, Pluma Hidalgo, Jalatenango, Marago y Natural de Atoyac, sólo por citar algunas. México es el primer productor mundial de café orgánico, y uno de los primeros en cafés "Gourmet".

El Café se cultiva en doce (12) Estados de la República Mexicana, situados en la parte centro-sur del País. Estos Estados son: Chiapas, Colima, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco y Veracruz. Más de 80% de la producción se destina para la exportación, y Chiapas es el Estado principal productor nacional.

Como actividad agropecuaria en México la Caficultura ingresa a México en promedio 500 millones de dólares anuales por concepto de exportaciones. El 80% de la producción nacional se exporta, y por cierto, se comercializa en los cinco continentes del planeta.

La Caficultura Mexicana aglutina poco más de 280 mil productores distribuidos en 281 municipios que engloban a su vez 4,326 comunidades de 12 Estados Cafetaleros; que en conjunto destinan al cultivo 750 mil hectáreas.

La Caficultura en Chiapas alcanza un volumen por ciclo agrícola que va de un millón a un millón 400 mil quintales, En el ciclo cafetalero 1998-1999, en Chiapas se produjeron un millón 551 mil 180 sacos de 60 kg de grano, es decir, casi el 33% de todo lo producido en el país. Más de 80% de este café se exporta principalmente a Estados Unidos. Chiapas es también el de este café se exporta principalmente a Estados Unidos. Chiapas es también el principal productor nacional de café orgánico, lo cual sitúa a México como el principal productor nacional de café orgánico, lo cual sitúa a México como el primer productor mundial de este tipo especializado; En la cosecha 2014-15 la producción de café de México ascendió a 3.591 millones de sacos de 60 kilos y para la cosecha 2015-16 el volumen producido fue de 3.900 unidades.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal 2021, ha puesto en marcha la operatividad del proyecto de inversión denominado "**Adquisición de Equipamiento para el Beneficio del Café**", que permitirá la adquisición de equipos en beneficio del café que serán entregados vía subsidio a productores y productoras que se dedican a la producción de café que les permita obtener mejor calidad del producto e incremento en el precio.

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"

Para efecto de la operatividad del Proyecto de Inversión Denominado "**Adquisición de Equipamiento para el Beneficio del Café**", la Secretaría de Hacienda, por conducto de la Subsecretaría de Planeación, con fundamento en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y su Reglamento, así como en los Lineamientos Normativos del Programa de Inversión Estatal, mediante oficio número **SH/S'SP/V/409/2021**, de fecha 25 de agosto de 2021, autorizó validación de acciones y cuadro de reprogramación de recursos presupuestarios.

Asimismo, mediante oficio número **SH/SUBE/3753/2021**, de fecha 30 de noviembre del 2021, la Secretaría de Hacienda a través de la Subsecretaría de Egresos con fundamento en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2021, autorizo ampliación líquida de recursos presupuestarios dentro del Programa Normal de Gobierno del Estado.

Derivado de lo anterior, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 62 de las Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal 2021, y con la finalidad de establecer la Mecánica Operativa del Proyecto de Inversión Denominado "**Adquisición de Equipamiento para el Beneficio del Café**", dar transparencia a la asignación, aplicación y destino de los recursos asignados bajo la partida **43101.- Subsidios a la Producción**, normar el proceso de comprobación de estos recursos, así como establecer los requisitos y criterios de elegibilidad de los sujetos a beneficiar, se expiden la presente:

**MECÁNICA OPERATIVA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO:
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL BENEFICIO DEL CAFÉ",
EJERCICIO 2021.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Mecánica Operativa tienen por objeto establecer el proceso operativo del Proyecto de Inversión denominado "**Adquisición de Equipamiento para el Beneficio del Café**", así como normar y transparentar la correcta aplicación y destino de los recursos presupuestarios aportados por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, para el otorgamiento de apoyos vía subsidio consistentes en equipos en beneficio del café a productores y productoras de café que resulten elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Mecánica Operativa es de observancia obligatoria para todos aquellos que intervengan en la implementación y ejecución del Proyecto de Inversión Denominado "**Adquisición de Equipamiento para el Beneficio del Café**", ejercicio 2021 y su línea de acción.

ARTÍCULO TERCERO.- DEFINICIONES.- Con fines de brevedad y para efecto de la presente Mecánica Operativa, se entenderá por:

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"

- ❖ **PROYECTO:** Al Proyecto de Inversión Denominado "**Adquisición de Equipamiento para el Beneficio del Café**", ejercicio 2021.
- ❖ **MECÁNICA OPERATIVA:** La presente Mecánica Operativa del Proyecto de Inversión Denominado "**Adquisición de Equipamiento para el Beneficio del Café**", ejercicio 2021.
- ❖ **SUJETO DE APOYO:** Los productores y productoras de café preferentemente de zonas de Caficultura de manera individual; deseen incrementar los niveles estándares de la producción su producción por unidad de superficie en la comercialización del grano café y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecido en la **MECÁNICA OPERATIVA** del **PROYECTO**.
- ❖ **LÍNEA DE ACCIÓN:** La acción del Proyecto que aportará los recursos presupuestarios para el otorgamiento de apoyos vía subsidio consistentes en equipo en beneficio del café (Despulpadora o herramientas).
- ❖ **SECRETARÍA:** La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno del Estado.
- ❖ **SUBSECRETARÍA:** La Subsecretaría de Agricultura y Ganadería, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- ❖ **DIRECCIÓN:** La Dirección de Desarrollo Rural Sostenible, adscrita a la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería.
- ❖ **POBLACIÓN OBJETIVO:** Productores y productoras de café ubicados preferentemente en áreas alta potencialidad productiva y aquellos con superficies mínimas, que siembran café y que carecen de los recursos suficientes para implementar una producción en el secado y obtener incremento en la comercialización.
- ❖ **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:** A los parámetros de decisión para determinar si el **SUJETO DE APOYO**, es susceptible de ser beneficiado a través del **PROYECTO**.
- ❖ **REQUISITOS:** Información o documentación que tiene que cumplir el **SUJETO DE APOYO** y que se establecen en la presente **MECÁNICA OPERATIVA**.
- ❖ **UNIDAD DE PRODUCCIÓN:** Cafetales ejidales y comunales, así como pequeñas propiedades en donde se lleven a cabo actividades de producción de la Caficultura.
- ❖ **PROGRAMA:** Al Programa Normal de Gobierno del Estado.

CAPITULO II MARCO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL: En un objetivo común es la producción en el mercado deberá estar basada en la alta calidad del grano, y a la diferenciación de productos, como es el caso del café orgánico (Caficultura) productiva del

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"

campo chiapaneco, principalmente en la producción de cultivos básicos, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024, las atribuciones y responsabilidades respecto a la implementación y desarrollo del **PROYECTO**, deberán ser asumidas por la **SUBSECRETARÍA** y la **DIRECCIÓN**, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- INSTANCIA NORMATIVA.- Con independencia del origen de los recursos presupuestales autorizados para la implementación y operación del **PROYECTO** y de las disposiciones legales aplicables en cuanto a la comprobación del gasto y aplicación de los recursos estatales, la instancia normativa será la **SUBSECRETARÍA**, misma que establece la presente **MECÁNICA OPERATIVA**, en coordinación con la **DIRECCIÓN**, esta última en su carácter de líder del **PROYECTO**.

ARTÍCULO SEXTO.- INSTANCIA RESPONSABLE.- La instancia responsable de la implementación y desarrollo del **PROYECTO** será la **DIRECCIÓN** de conformidad con el expediente ejecutivo, la Ficha de Información Básica (FIBAP) y la presente **MECÁNICA OPERATIVA**.

CAPITULO III OBJETIVOS DEL PROYECTO

ARTÍCULO SÉPTIMO.- OBJETIVO GENERAL.- El **PROYECTO** tiene como objetivo general, contribuir a mejorar la calidad del café, mediante el uso de equipos durante el proceso del beneficio húmedo del café, para beneficiar a los productores.

ARTÍCULO OCTAVO.- OBJETIVOS ESPECIFICOS: El **PROYECTO** tiene como objetivos específicos los siguientes:

- ❖ Aportar recursos presupuestarios para el otorgamiento de apoyos vía subsidio en equipos en beneficio del café.
- ❖ Contribuir con las familias al desarrollo de actividades que comprenden la producción, recolección, industrialización y comercialización del grano, mediante el apoyo de Equipo en beneficio del café (Despulpadora o herramientas).
- ❖ Impulsar en la producción del cultivo caficultura para la comercialización del grano orgánico, en beneficio de productores y productoras.
- ❖ Coadyuvar en el incremento de costo de la comercialización del grano en la Caficultura.
- ❖ Otorgar a los productores y productoras de café una opción que les permita incrementar los niveles de estándares de la producción de la Caficultura.
- ❖ Proveer alternativas en el proceso del secado del grano de café en favor de los productores y productoras de la Caficultura.

CAPITULO IV DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

ARTÍCULO NOVENO.- POBLACIÓN OBJETIVO.- El **PROYECTO** contempla como población objetivo de un total de hasta 100 **SUJETOS DE APOYO**, cifra que puede variar de acuerdo al número de Equipos de los que pudieran ser objeto de apoyo, de acuerdo a lo que se establezca en la presente **MECÁNICA OPERATIVA**; entre beneficiarios,

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"

productores de café (ejidatarios y comuneros) que presenten sus solicitudes de manera individual; y en general, toda persona física productora de café en el desarrollo de la actividad que comprenden la producción, recolección, industrialización y comercialización del grano, de las cuales se estima se benefician de manera directa e indirecta las personas, que deseen potencializar la productividad de sus terrenos con la mano de obra del proceso del grano del café.

ARTÍCULO DÉCIMO.-COBERTURA.- El **PROYECTO** tendrá una cobertura Estatal.

CAPITULO V DEL SUJETO DE APOYO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los **SUJETOS DE APOYO** del **PROYECTO**, deberán cubrir los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y **REQUISITOS** que se establecen en la presente **MECÁNICA OPERATIVA**, mismos que serán verificados y validados por la **DIRECCIÓN**, en su carácter de líder del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD: Los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** que tiene que cubrir el **SUJETO DE APOYO**, son los que se describen a continuación.

- ❖ Ser mayor de edad.
- ❖ Que se ubique preferentemente en áreas marginadas o con baja potencialidad productiva.
- ❖ Que no haya sido beneficiado o esté recibiendo apoyo igual o similar a los que otorga el presente **PROYECTO**.
- ❖ Cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente **MECÁNICA OPERATIVA**.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-REQUISITOS: Con el fin de homologar la formatearía utilizada en el **PROGRAMA**, se aplicarán de manera supletoria los formatos que resulten aplicables para el desarrollo del **PROYECTO** en la primera etapa (recepción de solicitudes) y segunda etapa (documentación comprobatoria).

- 1.- Solicitud de apoyo
- 2.- Cesión de Derechos (Anexos a la presente **MECÁNICA OPERATIVA**)
- 3.- Acta de entrega recepción;

Por lo consiguiente el **SUJETO DE APOYO** sin excepción alguna deberá cumplir con su requisición.

CAPÍTULO VI FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO Y SU LÍNEA DE ACCIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La implementación y ejecución del **PROYECTO** representa una inversión total de **\$1'180,000.00** (Un millón ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que la **SECRETARÍA** tiene autorizados por parte de la Secretaría de

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"





Hacienda y su financiamiento será en un 100%, con recursos de ISR Participable Estatal, dentro del Programa Normal de Gobierno del Estado (PNGE) ejercicio 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La **DIRECCIÓN** en su carácter de líder del **PROYECTO**, destinará para la ejecución de la **LÍNEA DE ACCIÓN**, bajo la partida **43101.- Subsidios a la Producción**, la cantidad de **\$1´180,000.00** (Un millón ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos vía subsidio en equipos en beneficio del café (Despulpadora o herramientas).

CAPITULO VII MECÁNICA OPERATIVA

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Para la operación del **PROYECTO** y ejecución de la **LÍNEA DE ACCIÓN**, se establece el siguiente procedimiento operativo:

PASO I.- El **SUJETO DE APOYO** deberá requisitar la solicitud y entregarlo ante la **SUBSECRETARIA** o **DIRECCIÓN**, la segunda en su carácter de líder del **PROYECTO** así como de toda la documentación requerida para tal efecto.

PASO II.- Para determinar si es viable o procedente la solicitud de apoyo, la **DIRECCIÓN**, bajo su responsabilidad verificará que el **SUJETO DE APOYO** cubra los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y cumpla con los **REQUISITOS** establecidos en los artículos décimo segundo y décimo tercero de la presente **MECÁNICA OPERATIVA**.

PASO III.- El **SUJETO DE APOYO** designa al proveedor de su preferencia y lo informa a la **DIRECCIÓN**, como líder del **PROYECTO**, dicho proveedor será el responsable directo de hacer la entrega del equipo en beneficio del café (Despulpadora o herramientas).

PASO IV.- El **SUJETO DE APOYO** y el proveedor deberán suscribir el documento en donde conste la Entrega-Recepción del equipo en beneficio del café (Despulpadora o herramientas).

PASO V.- La **DIRECCIÓN**, en su carácter de líder del **PROYECTO**, tramitará el pago ante el Área de Financieros de la Unidad de Apoyo Administrativo. La (s) factura (s) correspondiente (s), de cada uno de los proveedores designados por cada **SUJETO DE APOYO**, cesión de derechos y Acta de Entrega Recepción.

Por otra parte y previo al pago, la **DIRECCIÓN**, en su carácter de líder del **PROYECTO**, deberá proporcionar el Área de Financieros de la Unidad de Apoyo Administrativo, la factura original correspondiente, que esté legible y listado de **SUJETOS DE APOYO**, la solicitud de pago y el oficio correspondiente que contenga el listado de facturas a pagar, quedando a resguardo de la **DIRECCIÓN**, el expediente completo para presentación a los órganos de fiscalización de los diferentes órdenes de Gobierno.

CAPITULO VIII DE LOS INFORMES Y FINIQUITO DEL PROYECTO.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La **DIRECCIÓN** en su carácter de líder del **PROYECTO**, será la instancia responsable de presentar de manera mensual los avances físico-financieros en los formatos establecidos ante la Unidad de Planeación de ésta **SECRETARÍA**.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Al final del ejercicio, se realizara un cierre con corte al 31 de diciembre de 2021, plasmando todas las metas alcanzadas y los recursos ejercidos, así como el acta de finiquito firmada por el líder del **PROYECTO**.

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilice para la implementación y operación del **PROYECTO**, deberá considerar la inclusión de manera clara y precisa la siguiente leyenda:

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"

Con excepción de los formatos de solicitudes de pago, mismos que son predeterminados por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La presente **MECÁNICA OPERATIVA** entrarán en vigor a partir del día de su expedición y su vigencia concluirá el día 31 de diciembre del año 2021.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La presente **MECÁNICA OPERATIVA** podrá ser modificada o adicionada durante su vigencia.

La presente **MECÁNICA OPERATIVA** del Proyecto de Inversión Denominado **"Adquisición de Equipamiento para el Beneficio del Café"**, ejercicio fiscal 2021, se expiden en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los treinta días del mes de Noviembre del año 2021.



Mtro. José Antonio Hernández Hernández
Subsecretario de Agricultura y Ganadería

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"



Mtra. Olga Madrigal Díaz
Directora de Desarrollo Rural Sostenible
y Líder del proyecto

La firma que antecede corresponde a la Mecánica Operativa del Proyecto de Inversión denominado **"Adquisición de Equipamiento para el Beneficio del Café"**, ejercicio 2021, de fecha 30 de noviembre del 2021.

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"